

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Septiembre 1914).

Núm. 3.205

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gobierno de S. M. atiende solícito al remedio de las dificultades de orden interior y exterior que plantea para la vida nacional el conflicto europeo. En todos los Departamentos ministeriales, sin regateo de trabajo, ha dado muestras el Poder público de su previsión en cuestiones que de modo directo inmediato le tocaba resolver, pero son muchas todavía las que se avecinan si desgraciadamente tardan en vislumbrarse labores de paz.

Son notoriamente dignos de atención múltiples problemas de enumeración propia é innecesaria que se refieren á la pérdida de mercados para muchos productos españoles; á la necesidad de sustituir la importación interrumpida para satisfacer necesidades imprescindibles y peyorativas; á la utilización de las primeras materias españolas que no han dado lugar á la creación de industrias que las transformen y á otros varios relacionados con los transportes terrestres y marítimos con el crédito particular público, en general, con toda la economía patria, dentro de la cual importa en estos

momentos procurar el aprovechamiento de nuestras fuerzas, aun en aquellos ramos en que durante períodos normales la iniciativa no podría ser fecunda por efecto de la competencia extranjera ó por falta de remuneración estimable

Tan poderosos motivos son ciertamente estímulo del trabajo individual, pero no es menos cierto que como efecto de necesidades sentidas suele observarse cuando el mal es inmediato, y por lo tanto, difícil el remedio.

Antes de que ese momento llegue aconseja la prudencia dirigir una excitación á todas las fuerzas vivas del país para que estudien cada una su peculiar problema y haga llegar á conocimiento de los Centros directivos de la gobernación del país sus necesidades y sus peticiones.

Para atender á estas solicitudes es indispensable la creación de un órgano que funcione mientras perduren las actuales circunstancias; que estudie la crisis presente, y con unidad de criterio informe y proponga al Gobierno las soluciones transitorias ó definitivas que sean convenientes para defender las fuentes de riqueza patria de posibles trastornos pasajeros y aun de daños irreparables.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1914.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se crea una Junta de iniciativas compuesta de un Comisario Regio, con funciones de Presidente, y de un

representante de cada uno de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación y Fomento, que serán: el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado; el General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra; el Director general de Navegación y Pesca; el Director general de Aduanas; el Director general de Administración; el Director general de Comercio.

**Art. 2.º** La Junta tiene la misión de estudiar á indicación del Gobierno, por iniciativa propia ó á instancia de cualesquiera Corporaciones, entidades ó particulares, los conflictos que hayan sobrevenido ó puedan preverse para la producción nacional como consecuencia de la guerra europea; promoverá las informaciones que crea útiles, para lo cual podrá disponer del auxilio de todos los Centros técnicos del Estado; estimulará las iniciativas individuales para que auxilien la acción del Poder público con sus noticias y consejos y propondrá las soluciones que en cada caso estime útiles.

**Art. 3.º** Las Corporaciones ó entidades oficiales harán llegar á la Junta sus informes ó peticiones por conducto del Ministerio de que respectivamente dependan, y los particulares por el de los Gobiernos civiles, Cámaras de Comercio ó de la Industria ó cualesquiera otros Centros análogos que tengan reconocida oficialmente su representación.

**Art. 4.º** El Delegado ó Representante que cada uno de los Ministerios tenga en la Junta, será dentro de ella, el ponente en los asuntos de su particular competencia y preparará los trabajos que la Junta considere necesarios, sirviéndose

de los elementos que el Centro á que pertenezca pondrá á su disposición para este efecto.

**Art. 5.º** La Junta formulará sus propuestas respecto de cada materia que se someta á su estudio, en el más breve tiempo posible y en la forma más adecuada para su inmediata resolución, pero estimará por sí en cuanto no proceda de la iniciativa del Gobierno la urgencia del caso y si debe ó no tomar en consideración las iniciativas particulares.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—  
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» 19 Septiembre de 1914.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

#### Sección de Cuentas

Circular núm. 3.185

En la circular de este Gobierno, fecha 13 de Agosto anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día 14, al dar instrucciones respecto á varios conceptos que obligatoriamente deben contener los presupuestos municipales, se previno cuanto sobre el número, dotación y abono de atrasos corresponde legalmente á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

Recibidos ya en este Centro bastantes presupuestos ordinarios para el año próximo, se ha observado que en algunos de ellos se ha omitido en todo ó parte el cumplimiento de disposiciones reguladoras de aquellos servicios, y sin perjuicio

de proveer lo que corresponda, prevengo de nuevo á los Ayuntamientos que aun tienen pendiente de remisión aquel documento, cuiden muy especialmente de fijar las dotaciones legales correspondientes para los referidos funcionarios, á fin de evitar reparos y devoluciones.

Córdoba 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

*Circular núm 3.186*

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 12 del actual, me dice:

«Al Gobernador civil de Cáceres comunico con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Rafael Estévez y otros vecinos del término de Villa del Rey, en esa provincia, pidiendo aclaraciones á lo prevenido en la vigente ley contra las plagas del campo, en lo que se refiere á la forma en que deben hacerse las notificaciones por la Junta local de defensa, con motivo de la invasión de la langosta y á quienes debe exigirse las responsabilidades por negligencia en el cumplimiento de la ley. Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de esa Sección Agronómica y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las notificaciones establecidas en la ley de 21 de Mayo de 1908 deben hacerse al administrador ó Consejo de administración de las mancomunidades de propietarios y ganaderos de dicha villa, si se hallan ya constituidos, ó en otro caso á todos los copartícipes de las fincas individualmente, si las notificaciones se refieren á trabajos de extinción ó á la acotación de fincas invadidas por la langosta, ó á sus representantes legales; y á los mismos propietarios ó sus representantes, ó en su caso á los colonos si se trata únicamente de la obligación preliminar de indicar á las autoridades los terrenos invadidos.

2.º Cuando se trate de propietarios en pleno dominio, estarán obligados á contribuir á los gastos de extinción, proporcionalmente á su participación en la finca, con arreglo á los artículos 392, 393, 395, 397 y 398 del Código civil.

3.º Los gastos de extinción entre propietarios y dueños de los pastos, corresponderán en proporción á su participación cuatrienal en el aprovechamiento de las parcelas, ó á la que tengan los dueños en el resto de las dehesas.

4.º Las multas deben ser satisfechas exclusivamente por aquél que ha incurrido en la morosidad ó falta prevista en la ley, bien sea propietario del derecho de siembra, bien de los pastos, colono ó cualquiera otro de los taxativamente señalados en aquella.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.—El Director general, Casal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 19 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

## AYUNTAMIENTOS

### GRANJUELA

Núm. 2.773

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

#### Mes de Abril

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Recibida la orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil para girar el reparto de arbitrios del año corriente, se proceda sin levantar mano á la confección del mismo y al de consumos, y una vez terminados y expuestos el público se remitan á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y de los *Boletines oficiales* desde la última sesión.

Sesión del día 13

No se celebró la ordinaria correspondiente á este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Confeccionados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente, y habiendo espirado el plazo de exposición al público, se remitan á la Superioridad para su aprobación.

Conocer de los *Boletines oficiales* y de la correspondencia recibida durante la semana anterior.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió conocimiento por la presidencia á la Corporación de haber satisfecho el primer trimestre de contingente provincial, el concierto del mismo por atrasos y el año completo de alquiler de la casa Audiencia provincial y reparto de filoxera, importante la suma de 641'91 pesetas, presentando las cartas de pago, habiendo hecho este desembolso de su peculio particular, en evitación de responsabilidades á la Corporación, quedando esta muy agradecida por este acto.

#### Mes de Mayo

Sesión del día 4

No se celebró la ordinaria de este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del contenido de los *Boletines oficiales* y de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Que siendo la fiesta tradicional de este pueblo su patrón San Isidro, en los días 15, 16 y 17 del presente mes, se le abonen á los empleados del Municipio sus haberes hasta fin de mes.

Sesión del día 18

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Conocer de los *Boletines oficiales* y de la correspondencia recibida hasta este día.

Aprobar los repartimientos de consumos y arbitrios del año corriente, acordándose ponerlos al cobro por término de ocho días.

También se dió conocimiento de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, dando traslado del acuerdo de la Comisión provincial, por el que le rebajan al contribuyente don Felipe Romero del repartimiento de arbitrios del año corriente la suma de 541'08 pesetas de las 694'58 que le impuso la Junta, y en el año por igual concepto que le impuso la Junta la cuota de 747'87 pesetas, también le rebajó 594'37, quedando reducida la mencionada cuota á 153'50 pesetas cada año.

#### Mes de Junio

Sesión del día 1.º

No se celebró la ordinaria correspondiente á este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del contenido de los *Boletines oficiales* y de la correspondencia recibida hasta el día.

Sesión del día 15

No se celebró la ordinaria correspondiente á este día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y la correspondencia recibida, acordando su pronto despacho.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Alvarez Jiménez.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del contenido de los *Boletines oficiales* y la correspondencia recibida.

Autorizar al señor Alcalde para que verifique los pagos del segundo trimestre.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer. Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se extiende el presente, visado por el señor Alcalde, en Granjuela á once de Agosto de mil novecientos catorce.—José Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Alvarez.

### CABRA

Núm. 2.686

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1914.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 6

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Ordóñez, Luque, Corpas, Poyato, Morales, Montes, Murillo, Sols y Piedra.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se aprobó la distribución de fondos del mes.

5.º Se aprobaron diferentes cuentas de reparación de empiedros en la vía pública y una de construcción de bovedillas en el cementerio de San José.

6.º Se aprobaron también seis cuentas de cantidades devengadas por el concepto de dietas en expedientes de apremio contra el Ayuntamiento y en una visita de inspección ordenada por la Delegación de Hacienda.

7.º Con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Cristi se acordó: asistir en Corporación á la solemne procesión para que ha sido invitado el Ayuntamiento; que en la víspera de ese día se celebre una velada musical en la calle Juan, Ulloa por una banda que asistirá también á la procesión, y que la carne que se expendá al público desde las tres de la tarde de la misma víspera hasta las diez de la mañana del día de la fiesta, quede exenta de arbitrios municipales, abonándose en compensación al contratista de ellos veintitres céntimos de peseta por cada kilogramo.

8.º Se acordó confirmar en su cargo de ayudante del paseo público á Manuel Roldán Rodríguez.

9.º Se declaró exceptuado del servicio en filas al mozo número 45 del reemplazo de 1913 Vicente Moreno Molina.

10.º Se declaró excluido temporalmente del contingente al mozo número 30 del actual reemplazo Félix Tienda Aguilar, conocido también por José.

11.º Se aprobó el nuevo pliego de condiciones para la segunda subasta del servicio de suministro de fluido eléctrico con destino á alumbrado.

12.º Se acordó eliminar de la matrícula formada para la recaudación del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, á don Rafael Serrano Márquez; é incluir en ella á don Antonio Gutiérrez González; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Montes, Poyato, Manchado, Luque, Corpas, Silva, Piedra, Morales y Lama (don Manuel).

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Corpas, Ordóñez, Luque, Morales y Poyato.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Dada cuenta del fallecimiento de doña María Luna Ascanio, madre del Concejal don Manuel Ordóñez Luna, se acordó constar en acta el sentimiento de la Corporación, y que se levantara la sesión por cinco minutos, como se hizo.

3.º Reanudada se acordó consignar que se celebra en segunda convocatoria.

4.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

5.º Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación

en los meses de Febrero á Mayo inclusive.

6.º Se concedió el socorro de 750 pesetas á la vecina pobre y enferma Josefa Moreno Alguacil.

7.º Se acordó facultar al señor Alcalde para la contrata de una banda de música que asista á la velada de San Juan, y dé conciertos públicos los jueves y los domingos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no excediendo la gratificación que se abone de 60 pesetas por asistencia, y que para su pago se promueva la oportuna transferencia de crédito; con lo cual se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 27

Preside el primer Teniente de Alcalde señor Muriel y concurren los Concejales señores Murillo, Morales, Corpas, Poyato, Luque y Moreno.

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.
- 3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.
- 4.º Se concedió el socorro de 750 pesetas al vecino pobre y enfermo Francisco Reyes Corpas.

5.º El Concejal señor Corpas hizo diferentes manifestaciones denunciando hechos que dijo haberse realizado con motivo de la velada de San Juan, y que perjudicaban la tranquilidad del vecindario, y otros que manifestó haber tenido ocasión de observar en la venta de carnes, diciendo que estas se encontraban en malas condiciones para el consumo, proponiendo la sanción correspondiente para los funcionarios respectivos, y que se manifieste el disgusto de la Corporación por la conducta de su Presidente; á todo lo cual se adhiese el señor Poyato, y prometiendo el Presidente accidental ponerlo en conocimiento del propietario, se levantó la sesión.

Junta municipal  
Sesión del día 8

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Corpas, Jiménez, Fernández-Tejero, Montes, Cabello, Gamero, Morales, Ruiz, Ceballos, Morales García, Alcántara, Lama Leña, Manchado, Silva, Lama Valdivira (don Manuel), Murillo, Solís y Ballesteros.

- 1.º Se aprobó al acta de la anterior.
- 2.º Se ratificó el acuerdo del Ayuntamiento respectivo á la segunda subasta del servicio de suministro de fluido eléctrico con destino á alumbrando, aprobándose el oportuno pliego de condiciones; con lo cual se levantó la sesión.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cabra 5 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy, de que certifico.

Cabra 8 de Agosto de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.198

Año de 1914.—Mes de Septiembre  
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.199'56 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 835'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.324'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.950'73.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.568'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.126'26 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 40.438'23 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 5.249'97 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 10.000 pesetas.

Suma total, 72.377'11 pesetas.

Puente Genil á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Mariano Reina.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 3.196

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Julio de 1897, la subasta del arbitrio de pesos y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1915, tendrá lugar en estas Casas Capitulares y salón de sesiones, á los dieciséis días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueva á diez de la mañana, y por el tipo de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuyas proposiciones serán hechas por pujas á la llana, previa constitución del correspondiente depósito.

Expresado acto se verificará ante la comisión que se designe al efecto.

Villaviciosa 18 de Septiembre de 1914.—Francisco F. Escobar.

Núm. 3.192

Don José Ruiz Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días, contados desde el siguiente del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 18 de Septiembre de 1914.—Francisco F. Escobar.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.197

Don Juan Pedro Carmona Vargas, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por la citada Junta municipal el día catorce del corriente mes, entre otros acuerdos, adoptó el particular que copiado á letra dice:

Acuerdo.—«Se dió cuenta por el señor Alcalde de que habían de adoptarse los recursos legales establecidos para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año de mil novecientos quince; enterados los señores de la Junta, acordaron por unanimidad imponer con arreglo á la ley el cincuenta por ciento de recargo municipal sobre el reparto de Cédulas personale; el dieciséis por ciento por el mismo concepto sobre las cuotas del Tesoro por Contribución territorial; el trece por ciento sobre la Contribución industrial en su cupo para el Tesoro; el ciento veinte por ciento sobre el cupo de Consumos para el Tesoro en las especies sujetas á dicho recargo, y el ciento por ciento sobre la especie vino.»

El particular preinserto concuerda á la letra con su citado original á que me refiero y de que certifico. Y por acuerdo de la Junta y de orden del señor Alcalde, para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil, deduzco el presente, que visa el referido señor Alcalde, y firmo en Montemayor á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Zafra.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 3.190

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo tenido algunas modificaciones el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1915, introducidas por la Junta municipal en la sesión extraordinaria celebrada al efecto en el día de ayer, queda nuevamente expuesto al público dicho presupuesto por término de ocho días, contados desde el de la fecha, según se preceptúa en la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Palma del Río 19 de Septiembre de 1914.—Rafael Rosa.

**MONTILLA**

Núm. 3.191

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1915, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde el que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones ó observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia para general inteligencia y á los efectos procedentes.

Montilla 19 de Septiembre de 1914.—Antonio Jaén.—Por mandado de su señoría, Julián Navarro, Secretario.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3.193

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta localidad, respectiva al próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos 17 de Septiembre de 1914.—Federico García.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 3.194

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de esta villa expresivo por orden de calles, plazas y demás vías públicas, de los nombres de las personas que en el mencionado término ejercen profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con determinación de la tarifa, clase y número en que deben estar comprendidos, se halla determinado y expuesto de agravios al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha; y se advierte que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Doña Mencía 18 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Argimiro Vergara.—Núm. 3.195

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el arriendo en subasta pública del producto de los arbitrios establecidos sobre el uso de pesas y medidas, ocupación de la plaza y vía pública y degüello de reses en el matadero público, que figuran como ingresos del presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1915, y aprobadas por el mismo las condiciones que han de servir de base á dichas subastas, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, los respectivos expedientes, durante los cuales pueden ser examinados y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Doña Mencía 18 de Septiembre de 1914.—Argimiro Vergara.

**Audiencia territorial de Sevilla**

Núm. 3.183

**CIRCULAR**

Al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Audiencia territorial se le participa lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 2 del actual, lo que sigue: Excmo. Sr.: El Gobierno francés comunica á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto próximo pasado, que en vista de las graves y anormales circunstancias presentes se vé en la imposibilidad de asegurar y, por tanto, de pedir por su parte la aplicación de los tratados y costumbres seguidos normalmente en materia de extradición. Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su

conocimiento y el de los Jueces de instrucción de ese territorio, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Carlos Cañal.—Al señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.»

Lo que de orden de su señoría ilustrísima tengo el honor de trasladar á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo acusar recibo de quedar enterado.

Sevilla 18 de Septiembre de 1914 — El Secretario de Gobierno, Conrado Gutiérrez.

Sr. Juez de instrucción de ...

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.199

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por violación contra María García Ruiz (a) La Morena y Antonio Gómez López (a) Matamarranos, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á referida procesada María Ruiz y á la testigo Carmen García Rojas, ambas de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de ampliarles su declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3.200

Don Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece del actual de una huerta del pago de la Chirritana, término de Palma del Río, á Antonio González Velasco, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho años, alzada 1'49 metros, pelo negro peado blanco raspa dorso y costillar derecho y sinchera y pelos blancos en el labio anterior y herrada en el muslo izquierdo con el de El Fénix Agrícola letra V. núm. 4.

Núm. 3.201

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alfonso Teruel Torrente, minero, casado con María Loreto Rodas Maturana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre lesiones que á consecuencia de un accidente del trabajo sufrió su hijo Miguel Teruel Rodas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

RUTE

Núm. 3.170

Cédula de citación

En el sumario que con el número veinticinco, del año corriente, se instruye en este Juzgado por sustracción de una gallina en una casería próxima á la carretera de esta villa á Lucena, el señor Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando se cite en forma al denunciado Agustín Almedina Mesa, natural y vecino del expresado Lucena, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación del Agustín Almedina Mesa, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, que sello y firmo en Rute á catorce de Septiembre de mil novecientos catorce, doy fé.—El Secretario, José Sierra.

Núm. 3.171

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de cincuenta pesetas en diez monedas de cinco pesetas, así como de un bolso de lona con listas encarnadas en que se guardaba dicha suma, y que en los últimos días del mes de Agosto fueron sustraídos de la casería llamada de Jiménez, sita en el pago del Cerrillo, de la aldea de Zambra, en este término municipal, de la pertenencia de Lorenza Montes y Montes; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Rute á catorce de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra Mier.

MONTILLA

Núm. 3.172

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un arado marca Jabalí, con una inscripción Reform Jamus, con dos tuercas en cada uno de los dos tornillos que sujetan el enganche del engero y con las puntas de ambas manceras gastadas de llevarlas arrastrando, propio de don Manuel de la Calzada, sustraído la noche del diez del actual del cortijo del Rey, de este término, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

CÓRDOBA

Núm. 3.182

Don Francisco Sousa Ruiz, Capitán de caballería y Juez instructor del expediente que se debe evacuar en el soldado que fué del regimiento infantería de Melilla, número 59, y que á continuación se detalla.

Usando de las facultades que le confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo que sirvió en el referido regimiento José Pintos Carrasco, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora en el día de la fecha, para que en término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su domicilio en el Gobierno militar, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Córdoba á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sousa.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.179

REQUENA PEREZ José; domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo

á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.204

MURILLO ALVAREZ Antonio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Nieve, número doce; procesado por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, ó se constituirá en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ecija á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

Núm. 3.181

BLANCO MELLADO Antonio, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Dolores; domiciliado últimamente en referida capital, calle de los Mártires, número cuarenta y siete; procesado por el delito de estafa, consistente en viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por referido hecho.—Dado en Cabra á dieciséis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.180

CORTÉS CALDERO Enrique, de veintiseis años, hijo de Carmen Cortés Caldero, forrador de damajuanas, natural de Ecija, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—La Rambla á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Antonio Martínez Jordán.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.